

Acta Sesión Extraordinaria 21-2021

08 de Abril del 2021

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 21-2021 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 08 de Abril del dos mil veintiuno, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Mendez Ulate – Presidente. Minor Jose Gonzalez Quesada – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Ulises Gerardo Araya Chaves. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **VICE ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramirez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Jorge Luis Alvarado Tabash.

Se conoce el Oficio AMB-MC-090-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria N° 21- 2021, programada para celebrarse hoy jueves 08 de abril de 2021; lo anterior debido a que debo atender una cita médica. Por lo que la señora Vicealcaldesa, Thais Zumbado, ha sido designada a fin de que me supla durante mi ausencia.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- 6:00 pm. Para atender al señor Luis Gerardo Herrera Ovares. Asunto: Problemas de Ruido de la Empresa Granja Roblealto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, plantea que se debe modificar el Orden del Día para someter a discusión el Cartel para la Contratación de Servicios Jurídicos para el Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cree que falta la reunión con INDECA.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, expresa que se debe convocar al administrador del contrato, para discutir sobre el tema.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, avala que se debe convocar a la Comisión y Oficina del Plan Regulador.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Modificar el Orden del Dia para: a) Someter a discusión el Cartel para la Contratación de Servicios Jurídicos para el Concejo Municipal. b) Convocar a reunión con INDECA.

CAPÍTULO II

PARA ATENDER AL SEÑOR LUIS GERARDO HERRERA OVARES. ASUNTO: PROBLEMAS DE RUIDO DE LA EMPRESA GRANJA ROBLEALTO.

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que bienvenido, por Reglamento tenemos 20 minutos para su exposición y después consultas o comentarios de los compañeros.

El señor Luis Herrera, informa que es vecino del Cantón desde 1985 cuando se caso con una Belemita, tiene 23 años de tener un problema con una empresa que se llamaba Capoen, que era de Henry Ramirez, por contaminación sónica y ambiental, ha ido a la Defensoria de los Habitantes y nadie ha querido escucharlo y los problemas cada día se agudizan más, es la última vez que viene al Concejo, ha estado haciendo todo para ir a la prensa, porque ha habido mucha alcahuetería por parte de la Municipalidad y del Ministerio de Salud de Belén, ha estado gestionando una reunión con el Ministro de Salud, siempre que hay mediciones sónicas se filtra información, la ultima fue en junio de 2020, esta empresa empezó en 1996, sabe como se dio todo porque eran primos de su esposa y ha habido mucho problema, ha tenido que llamar a la Policía Municipal 25-30 veces, por ruido, pero al final no dice si es fuerte o bajo, en 1996 cuando empezó la empresa metieron contenedores grandes, que desde el Polideportivo se escuchaba y nadie hizo nada, puso una demanda anónima en el Ministerio de Salud y le dijeron que debía tener nombre y la perdieron, el Dr. Espinoza le dijo que llevara actas de la Policía y clausuraba y nunca hicieron nada, después ingreso la empresa Inversiones Chazara, era una empresa nueva y el Plan Regulador no lo permitía y era peor el ruido y los carros, el suegro de Gonzalo, Don Carlos ha puesto varias denuncias y nunca han hecho nada y muchos vecinos saben que el Ministerio y la Municipalidad no van a hacer nada, por eso no denuncian los vecinos, el Alcalde encargo a Gonzalo de hacer una conciliación y Henry llego a la hora que le dio la gana como 2 horas, se hizo la reunión, le pidió a Gonzalo todo por escrito y nunca le dio nada, le pidió a Gonzalo la dirección de Chazara y le dio una dirección falsa, como un cuñado no conoce la dirección de la empresa era ilógico, después vino Granja Roblealto, pero el Plan Regulador no lo permite, empezó el 05 de marzo de 2018, hablo con Marvin Monge, Jefe de Proyectos de Roblealto y expuso los problemas, colocaron un abanico viejo y era un ruido toda la noche, Henry trabajaba casi las 24 horas, le dijeron que iban a solucionar, pero no hicieron el arreglo, se fue a hablar con Iván Picado, Jefe de Operaciones de Roblealto y le dio una excusa tan pobre que el problema era con Henry, nunca ha tenido problemas con esa familia, su esposa murió de cáncer de mama y Henry nunca hizo nada, ahora se rasgan las vestiduras, es un derecho que está en el Artículo 50 de la Constitución, toda persona tiene derecho a un ambiente ecológicamente equilibrado sin ruido y sin olores, hablo con Ricardo Villalobos, Gerente de Roblealto y le dieron cita para el 12 de diciembre y 2 días antes le cancelo la cita y se rompió el dialogo, ha sido un calvario peor que con Henry, esta gente no hace caso, trabajan las 24 horas del día, hacen lo que les da la gana, es adulto mayor y agradece a la Policía Municipal y de

Proximidad que siempre le han ayudado, se detectó gente trabajando, pero no han hecho nada, hacen lo que les da la gana, ha ido a la Unidad Tributaria varias veces, en enero de 2020, como salió güero Gonzalo le pasaron el asunto a Gerardo, pero le pidió que pusiera la denuncia por escrito, Carlos hablo también y la excusa tan pobre fue no le embarriale la cancha, no me de problemas, se fueron dando problemas, el 1 de junio de 2016, el funcionario Gonzalez del Área Administrativa, se solicita que se resuelva el caso con la Vicealcaldesa Thais Zumbado, han pasado 6 años y esta señora nunca lo ha llamado, es una desidia, una indiferencia, a nivel local no hace nada, Sala IV la primera lo desecho porque dice que las instituciones hacen, en la segunda oportunidad como no tenía correo electrónico se dio por cerrado, tiene rollos de papel pero no se hace nada, puede demostrar el montón de fallas, no existían planos para la planta de tratamiento, según la Sala Cuarta el horario de la empresa es de 5:00 am a 5:00 pm, pero no lo cumplen siguen trabajando de noche, la empresa es de lata y perling, no de concreto, todo simbra, en la noche es terrible usted siente que la cabeza le explota y no se puede tomar la justicia en sus manos, ha tenido un viacrucis de 23 años, tiene en el oído todo el ruido de las maquinas, la última medición que se hizo en junio 2020 se detectó que había un problema, se solicito a la empresa que hiciera medidas correctivas, no hizo nada, ahora cambiaron la administración de la empresa y ayer fue ruido todo el día y noche, no quieren hacer caso, Dios es muy grande y se ha dado cuenta de muchas cosas que ha callado, días atrás recibió una resolución de la Municipalidad, porque después que lo descarto la Defensoria, se solicito realizar operativos nocturnos, después del día siguiente de la medición que salió con ruido, el Gerente solicito un horario de 5:00 am a 11:00 pm, como adulto mayor a las 9:00 pm quiere ir a dormir y no puede por el ruido, se debe iniciar un procedimiento administrativo contra la empresa o modificar el horario de la empresa, ha ido al Colegio de Veterinarios, ha ido a SENASA, le gusta hablar las cosas de frente y hablar con la verdad, no está mintiendo, Dios es su testigo de lo que dice, siguen trabajando y siguen haciendo loco toda la noche después de las 11:00 pm, en su momento ignoraron la presencia policial, se comprometieron a un montón de cosas y al día de hoy hacen lo que quieren, ya esta contactando a una televisora para hacer un escándalo, porque ya son 23 años, lo que pide es que lo dejen dormir tener esa paz, no le importa si trabajan las 24 horas, la Defensoria rechazo porque era una empresa nueva, porque ya Henry no estaba, esta empresa la abrieron y sigue peor el ruido, los olores, porque la planta de tratamiento la hicieron mal, esta a 10 cm de la pared de su propiedad, en la Municipalidad le dieron permiso, debieron hacer una tapia en block, porque tomaron su tapia como si fuera de ellos, así muchas cosas, se cansa y se obstina, la gente le dice venda y se va, pero porque se tiene que irse si ama Belen, trabaja con Homeopatía y atiende a las personas pobres, no le interesa la plata, lo que pide es que lo dejen dormir, llama a la Policía y le dicen para que si no hacen nada, como hace para probar que están trabajando en la noche, con el escándalo tan grande, hace 15 días, a las 4:00 am ya estaba un carro para entrar, viera la paz cuando apagan, pero esta durmiendo y a la media hora empiezan otra vez, tiran cajas y empiezan los ruidos y no han hecho nada, Esteban de la Unidad Ambiental dice que hay paneles, pero hay bulla, porque son latas viejas, nadie hace nada, la Municipalidad, la Unidad Tributaria no cree, como es posible que Gerardo le diga que la queja debe ser a máquina, donde está la Ley, hay muchas incongruencias, ha hecho todo, talvez el error es que nunca ha pagado un abogado, para que esto se acabe porque es demasiado, no le interesa la plata, pero que le ayuden para poder dormir tranquilo, los sinvergüenzas del Ministerio de Salud no han hecho nada, la Dra. Maria Luisa Avila les cerro como 6 meses, porque iban a confinar ruidos según declaración jurada de Henry, pero nunca

hicieron nada, no le dan seguimiento, talvez le puedan ayudar a dormir tranquilo, con esta pandemia que no hay bulla es fatal, hay un montón de incongruencias, ahora el caso lo lleva la Defensoria de los Habitantes, pero nadie hace nada en el país, tiene el concepto que las Municipalidades solo para cobrar sirven, mejor las transformaran en bancos, que hagan algo por el pueblo, aquí mucha gente no se mete en política, la Sindica Rosa ha pasado por su casa a visto, hay 153 firmas de estudiantes por olores terribles y nunca hicieron nada, gente que trabaja aquí y pasa por ahí, agradece que lo escuchen, solicita al Alcalde una reunión con la gente de Roblealto, no le da miedo enfrentarse a nadie, pero que hablen, pero que lo dejen de dormir, Granja Roblealto esta es una subsidiaria, está consolidada en San Jose de la Montaña, esta empresa no viene desde 1996, cualquier abogado les gana un pleito fácilmente, muchas gracias y agradece.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que son puestos políticos y pide respeto porque su apreciación no es su convencimiento, aquí está para servir y representar haciendo las cosas lo mejor posible, nos guiamos todos por la Ley, muchas veces nos sentimos atados de manos, porque todo tiene un protocolo, la medición sónica girara una Orden Sanitaria que le toca ejecutarla al Ministerio de Salud, esta Municipalidad trabaja todos los días para hacer su mejor gestión, pero se topa con una legislación que no podemos actuar, eso humildemente se debe reconocer, tenemos muchas ganas de hacer cosas y entendemos que es un adulto mayor y quiere dormir, ahora la empresa tiene permiso hasta las 11:00 pm, el Ministerio de Salud es el ente rector, aquí todos estamos comprometidos, el equipo de trabajo municipal es profesional y se refleja en el trabajo y el resultado que se realiza, el accionar a quien le toca, porque todo es por una medición sónica que le corresponde al Ministerio de Salud.

El señor Luis Herrera, pide disculpas, pero son 23 años, todos los días, que siente que le explota la cabeza, pero la Unidad Tributaria tiene que ver y no cumple, sabe que hay gente muy honesta y trabajadora, pero hay personas que no, lo que piden es que hagan cumplir el horario, ha solicitado a todas las instituciones que hagan una reunión, con Henry esta diferente, porque esta es una empresa consolidada que tiene abogados y hacen lo que quieren, eso es un irrespeto que llegue la Policía y nadie salga, espera que alguien haga algo, los mismo empleados desde hace 5 años, le han dicho vaya a una televisora y al día siguiente todo se arregla, la persona que se siente ofendida pide disculpas, pero tienen que entender que son 23 años y se desespera donde pasa noches que no puede dormir y siente que le explota la cabeza y que hace coger una arma o prender fuego a la empresa, muchas gracias.

El Regidor Ulises Araya, manifiesta que respecto a la política y los políticos, todas las generalizaciones son malas en cualquier ámbito de la vida, se escusa porque la sociedad esta con justa razón cansada, por los casos que vemos todos los días, hace poco una Diputada de la Asamblea Legislativa decía que no le tienen miedo al pueblo, entonces la gente buena deja de participar, esto con justa razón es cansado, sobre el caso en particular no es el único que tiene problemas, es un problema que existe en Belen, han visto 4 o 5 casos muy similares, en algunos se ha resuelto en otros ha sido más complicado, en su caso la zona en que vive, está ubicada la empresa es zona de alta densidad poblacional, de los usos esta la limitante de los sonidos que afecte a la vecindad, el Plan Regulador esta desde 1996 y menciona casos de hecho, eso nos amarra a la hora de actuar, vale la pena saber cuantos casos en Belen son

casos de hecho, con expedientes abiertos que pueden ser alrededor de 7 casos, para buscar la solución más armoniosa entre vecinos, quiere como Concejo tener un listado de esas situaciones de hecho que existen previo al Plan Regulador para ver cómo se puede remediar.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, entiende la situación respecto al pensar de la parte política y la Municipalidad, en la vida hay de todo, hay gente que ha hecho de la política su negocio, por eso la fama del sector público, pero tenemos personas que buscamos la forma o manera de brindar una mejor calidad de vida para todos, no se siente ofendido, porque cada uno sabe lo que hace y lo que es capaz de dar, entiende la frustración, estamos poniendo muchas cosas en evidencia y se debe revisar, es justo y correcto darle una respuesta, para que proceda como considere mejor, es cierto que hay otros casos, pero usted viene a resolver su situación, se puede solidarizar, pero no está viviendo la situación, pide al Concejo hacer una reunión con el Ministerio de Salud y la administración para enviarle una respuesta como se merece para ver qué podemos hacer, entiende la situación y gracias por haber venido.

El señor Luis Herrera, agradece, no es la primera vez que viene, la Regidora Rosemille Ramsbottom también tuvo un problema con el Alcalde porque había un problema similar por el Cementerio y hay varios, cierto que la empresa empezó en 1996, pero cuando existía Capoen que lo quebró Jairo Zamora, entro Granja Roblealto y es una empresa nueva, no tiene los derechos de Capoen, por eso la Unidad Tributaria ha fallado, se comprometieron a muchas cosas y no han cumplido nada, la Unidad Tributaria debe exigir que el horario sea hasta las 10:00 pm para que pueda dormir, pueden trabajar hasta las 11:00 pm pero que se pueda dormir, pero todo el día es ruido, los invita a ir, si quieren trabajar las 24 horas hay zonas industriales donde se pueden ir, los vecinos nadie dice nada, porque la familia Ramirez recibe su dinero y los entiende no los critica, exige cumplir el horario y que lo dejen dormir, el resto no le preocupa.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que no solamente usted tiene esta situación, hay otros casos que han venido, se repite el patrón, dicen que la Municipalidad no actúa, no hace, no soluciona, con todo respeto, talvez no han querido entender las competencias de la Municipalidad, siempre se escucha la queja que la Municipalidad no acciona, pero se actuara de acuerdo a las competencias, con el tema del ruido esta en el Decreto para el Control de la Contaminación del Ruido, la autoridad competente es el Ministerio de Salud, para la protección de la salud de las personas, olores Decreto del Ministerio de Agricultura y Ganadería es competencia de SENASA, el actuar de la Municipalidad, Concejo, Alcaldía, Unidad Ambiental y Tributaria no pueden atribuirse actividades o funciones de otras instituciones, como olores y ruido, porque cada entidad debe asumir su responsabilidad según sus competencias, esto se comunico al Ministerio de Salud, Sala Constitucional y SENASA, como entes rectores en cada materia, se ha participado en procesos de inspección, reuniones, denuncias y acompañamiento, ante el Ministerio de Salud y SENASA para la atención de las denuncias, ese será el actuar de la Municipalidad, es importante el asesoramiento legal, efectivamente trabajan de 5:00 am a 11:00 pm por una autorización del Colegio de Veterinarios como ente rector y la Municipalidad le corresponde vigilar ese horario que se cumpla, tenga por seguro que se continuara con el seguimiento, acompañamiento y colaboración dentro de nuestras competencias, se analizaría la denuncia planteada, la documentación que maneja la administración, para solicitar a esos entes que se pronuncien, porque no sabe si existen ordenes sanitarias del Ministerio de Salud

o SENASA para contener el ruido y olores como ha sucedido otras empresas que han denunciado, para que pueda descansar tranquilamente.

El señor Luis Herrera, está de acuerdo que el ruido no le corresponde a la Municipalidad, había una orden sanitaria y no se cumplió, respecto al Colegio de Veterinarios hablo con la Fiscal y mientras exista un Regente pueden trabajar toda la noche, pero el Plan Regulador dice mientras no afecte al medio donde se ubica y es una planta nueva, porque los derechos de Capoen termino en 2018 cuando la empresa cerro o quebró no le interesa, pero nadie da la cara, pero impugnara el horario, pide disculpas su afán no es ofender a nadie, en todos los lugares hay personas muy honestas, agradece que lo hayan escuchado, espera obtener una pronta respuesta, lo del ruido por otro lado lo arreglara, porque tiene una cola muy grande, buenas noches.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, solicita incorporar el tema en discusión en la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales la próxima semana, para dar seguimiento a los lugares con esta situación y ver el expediente de este caso.

CAPITULO III

BORRADOR DE CARTEL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que ayer se reunieron en sesión de trabajo para la discusión.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
LICITACION ABREVIADA

OBJETO DE LA COMPRA

El objeto de esta contratación es Contratar un profesional o grupo de profesionales competentes en el campo del derecho que brinden al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, apoyo en la gestión y asumir la Dirección profesional en diligencias judiciales que esta dependencia requiera. competentes en el campo del derecho que brinden al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, apoyo en la gestión y asumir la Dirección profesional en diligencias judiciales que esta dependencia requiera.

CONDICIONES GENERALES PARA AMBAS PARTIDAS

1. ESPECIES FISCALES

Los oferentes deberán de adherir y cancelar en sus ofertas las siguientes especies fiscales:

- Un timbre de ¢ 5.00 (veinte colones) de Timbre de la Ciudad de las Niñas, creado por Ley No 6496, artículo 30.

- Un timbre de ₡ 200.00 (doscientos colones) de Timbre del Colegio de ciencias Económicas, creado por Ley No 7105.

2. SANCIONES

La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en el contrato, o de las indicadas en la oferta, faculta a la Municipalidad de Belén a resolver o rescindir administrativamente el contrato y proceder de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa.

3. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones del cartel, los requerimientos específicos del Concejo, así como a las de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, de tal manera que cualquier incumplimiento relativo a condiciones o especificaciones significativas del pliego, constituye motivo de exclusión de la oferta.

4. CONTRATO

La persona adjudicada deberá firmar un contrato con la Municipalidad, así como cualquier otro documento necesario para la prestación eficiente de estos servicios, documento que se realizarán de conformidad con las condiciones de este cartel, así como por lo establecido en leyes y reglamentos relacionados con esta materia. El servicio contratado tendrá un plazo de vigencia de 1 año, con posibilidad de prórroga de tres periodos iguales para un máximo de 4 años de contrato. Para dar cabal cumplimiento a la presente contratación se tomarán las previsiones presupuestarias correspondientes. En caso de no prorrogarse el contrato, la Municipalidad dará un aviso con tres meses de antelación al vencimiento del mismo. Al finalizar cada periodo la administración rendirá un informe sobre la evaluación del servicio y con base en el mismo prorrogará el contrato, para recomendar la prórroga o no)

5. PÓLIZAS

El adjudicatario deberá suscribir la(s) póliza(s) de responsabilidad civil extracontractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, la cual deberá estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales. El contratista será responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero – patronal.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Todo oferente deberá de rendir una garantía de cumplimiento la cual deberá depositarla en las cuentas corrientes Banco Nacional de Costa Rica # 100-1-37000020-5, Banco Costa Rica # 362-0011631-9, Banco Popular # 311005418-3 una vez adjudicado y de acuerdo a los siguientes términos: La garantía de Cumplimiento debe ajustarse a lo establecido en los artículos 34 y de

la Ley General de Contratación Administrativa y los artículos 40 y 42 del Reglamento General a la Ley de Contratación Administrativa.

6.1 Porcentaje: La garantía será el 10% del monto anual presupuestado para el servicio, la misma se ajustará cada periodo de acuerdo al monto presupuestado en cada año. En el presente año el monto disponible es de ₡7.000.000.00

6.2 Modo rendirla: En efectivo o conforme a cualquiera de las modalidades contempladas en los artículos 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.

6.3 Vigencia: Dos meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.

6.4 La devolución o vigencia: 60 días hábiles después del finiquito del contrato.

7. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta debe expresar claramente la vigencia de la misma, la cual no podrá establecerse en un plazo inferior de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha máxima establecida para la entrega de las ofertas.

8. FORMA DE PAGO

8.1 Para la partida 1, los honorarios respectivos, serán cancelados en forma mensual, en cuanto al monto se atenderán a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, tomando en cuenta las tarifas estipuladas por el Colegio de Abogados de Costa Rica. Los pagos se efectuarán por trabajo o labor efectivamente realizada. Para ello el profesional deberá presentar una factura mensual donde detalle las labores realizadas y las horas dedicadas a cada labor.

La factura requerirá el visto bueno de la Presidencia y la Secretaría del Concejo Municipal, para acreditar que los trabajos se han recibido a entera satisfacción. En esta materia se podrá pedir colaboración a la Dirección Jurídica. Las facturas deberán ser presentadas con ocho días de anticipación para ser canceladas el viernes de la semana siguiente de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Las facturas deberán ser presentadas con 8 días de anticipación, para ser canceladas el viernes de la semana siguiente de 1:00 a 4:00. Las facturas deberán de obtener el visto bueno e informe del Director Jurídico de la Municipalidad sin este requisito no se dará ningún tipo de trámite a facturas.

9. CERTIFICACIONES

Los oferentes deberán presentar Certificación del Colegio de Abogados, indicando la fecha de incorporación del oferente como profesional en derecho, dirección de la oficina y que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión. Asimismo, deberá indicar si en el ejercicio de su actividad ha sido suspendido o ha interrumpido el ejercicio de su profesión, si fuera del

caso indicar las razones y plazo. De la misma manera deberá indicar que se encuentra al día en el pago las cuotas de la colegiatura. Este es un requisito de admisibilidad. En el caso de personas jurídicas, deberán indicar específicamente cuál profesional en derecho brindará el servicio, debiendo aportar certificaciones de cada profesional indicado.

10. PERSONA FÍSICA

Si se trata de una persona física, se debe consignar claramente todas las calidades (el nombre completo, estado civil, número de cédula de identidad, número de carnet correo electrónico, dirección exacta, números telefónicos y de fax).

11. PERSONA JURÍDICA

Si es una persona jurídica, deberá aportar una certificación de personería que consigne: denominación o razón social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con base en el Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad; la restante información deberá darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de entrega de las ofertas. Las certificaciones deberán cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

12. DECLARACIONES JURADAS

12.1 Los oferentes deben presentar en su oferta una declaración jurada donde manifiesten no estar inhibidos para contratar con la Administración y de no encontrarse dentro de las prohibiciones de los artículos 22 Y 22 bis, de la Ley de Contratación Administrativa y 65 inciso b) de su reglamento.

12.2 Presentar Declaración Jurada donde manifieste encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales y municipal de acuerdo al artículo 65, inciso a, del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa.

12.3 La persona oferente para que pueda participar en dicha contratación, deberá cotizar para la Caja Costarricense del Seguro Social, según el artículo 31 y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, este deberá presentar una declaración jurada indicando que se encuentra al día con las obligaciones obrero patronales como patrono y como trabajador independiente con dicha entidad, al momento de la apertura de las ofertas. La administración verificara mediante consulta al sistema S. I. C. E. R E. la condición del oferente.

12.4 En caso de los profesionales que participen, ya sea por cuenta propia o brindando servicios por cuenta de una persona jurídica se deberá acreditar que están debidamente inscritos como trabajadores independientes conforme al artículo 74 de la Ley Orgánica de la C.C.S.S.

12.5 En caso de resultar adjudicatario, al inicio de la correspondiente ejecución, deberán presentar la certificación emitida por la C.C.S.S. donde conste que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la C.C.S.S.

13. ADJUDICACIÓN

13.1 La Municipalidad de Belén tomará la decisión de adjudicación dentro de los 30 días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas.

13.2 Para resultar adjudicatario (a), debe el oferente haber cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente.

13.3 La Adjudicación quedará en firme, transcurrido el plazo para la Interposición de Recursos respectivos según artículo y Reglamento de Contratación Administrativa. La comunicación del acto de adjudicación se hará por el mismo medio que se invitó.

13.5 La Contratación será formalizada mediante la firma de un contrato, para lo cual, el adjudicatario deberá aportar las especies fiscales correspondientes en su parte proporcional a un cincuenta por ciento.

13.6 El oferente elegido deberá firmar los documentos necesarios para prestación de estos servicios, los que se regirán por las condiciones del cartel, así como lo establecido en leyes y reglamentos relacionados con la materia.

13.7 No son admisibles ofertas de abogados y abogadas, que hayan sufrido suspensiones para el ejercicio de la profesión en los últimos diez años por el Colegio de Abogados de Costa Rica o bien por mandato judicial.

14. OTROS CONDICIONES

14.1 Los servicios se prestarán en la Oficina ó Bufete de la persona física o jurídica adjudicada, o bien o en cualquier otro lugar, según los requerimientos que tenga la institución.

14.2 En caso que sea conveniente para los intereses institucionales, la persona adjudicada está obligado a participar en reuniones de trabajo con otros profesionales de la Municipalidad de Belén, y a tener disponibilidad inmediata cuando sea requerida para esos fines.

14.3 Los oferentes no podrán dirigir o asesorar, o mantener litigios de cualquier naturaleza en contra de la Municipalidad de Belén.

14.4 El adjudicatario (a) será responsable de los sistemas de seguridad para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero – patronal.

14.5 Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por el Código Municipal, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como cualquier otra Ley, Reglamento o Decreto aplicable a la materia.

14.6 NO se aceptará la presentación de ofertas alternativas, NI la de cotizaciones parciales. La adjudicación de esta compra se hará en UB 100% a un solo oferente y recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la Administración, que cumpla con las especificaciones del cartel.

14.7 No son admisible ofertas de abogados o abogadas que, a la fecha la apertura de las ofertas, hayan tramitado personalmente o en representación de personas físicas o jurídicas, proyectos urbanos (urbanizaciones, fraccionamientos y condominios) que se encuentren en proceso de aprobación por la Municipalidad o bien que representen en procedimientos administrativos a personas físicas o jurídicas que tienen contrataciones con la Municipalidad de Belén.

14.8 No son admisibles ofertas de abogados y abogadas, que no presenten experiencia comprobada en asesoría y consultoría municipal a Concejos Municipales o a órganos administrativos de municipalidades.

PARTICIPACIÓN EN CONSORCIOS

Artículo 43: En el caso de presentarse ofertas en consorcio, conforme el contenido del artículo 73 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; se determinan las siguientes reglas con las que se ponderará la experiencia en Consocios en contrataciones similares.

- a. Para considerar cómo válida y propia la experiencia presentada por profesionales en derecho que formaron parte de consorcios adjudicados en contrataciones administrativas, el mínimo de participación que debió tener la persona profesional en el consorcio es del 25%. Ello se probará mediante el acuerdo consorcial y el contrato administrativo debidamente autenticados por notario público o cuando dicha documentación conste en el sistema SICOP.
- b. Cuando varios profesionales pretendan ofertar en consorcio, se debe demostrar que todos los constituyentes del consorcio cumplen con la experiencia y requisitos mínimos solicitados en este cartel, es decir que tienen los títulos profesionales requeridos, los años de experiencia y han prestado servicios relacionados con el objeto del presente cartel. Para determinar la calificación de la experiencia del Consorcio a tomar en cuenta en el apartado de calificación, se sumarán los años de experiencia de cada profesional y se dividirá entre la cantidad de profesionales que conforman el consorcio, aplicando la siguiente fórmula:

$$PACA=AE/CP$$

En donde

PACA: Promedio de años para calificación

AE: Sumatoria de Años Experiencia de cada abogado o abogada
CP: Cantidad de profesionales que constituyen el consorcio.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1 ACTIVIDADES DE LA PERSONA CONTRATADA:

1.1 Emisión de criterios, recomendaciones o dictámenes técnico-jurídicos por escrito, preparar propuestas de borrador de acuerdos correspondientes a diferentes campos del Derecho Público (Municipal, Tributario, Ambiental entre otros), según los asuntos que le sean trasladados por acuerdo del Concejo Municipal.

1.2 Respuesta a las consultas verbales de las y los regidores o síndicos, así como de la Secretaría.

1.3 Participación y asistencia a las Sesiones del Concejo Municipal, (cuando se requiera a solicitud expresa del Presidente del Consejo o acuerdo del Consejo) en reuniones de trabajo, sesiones de Comisiones, diligencias administrativas u otras actividades señaladas al efecto por el Concejo o su Presidente. Así como la ejecución de otras actividades de similar naturaleza según los requerimientos del Concejo Municipal.

1.4 Realización, conducción y dirección profesional en procesos y diligencias judiciales; para tal fin deberá formular e interponer demandas, contestar demandas, presentar y contestar incidentes, presentar recursos ordinarios, extraordinarios y de Casación; así como cualquier otra actuación, medida o diligencia útil y necesaria para tutelar los intereses institucionales.

1.5 Asesorar y patrocinar jurídicamente los intereses institucionales representados por el Concejo Municipal, en acciones de constitucionalidad, recursos de amparo, hábeas corpus, en procesos ordinarios, arbitrales, abreviados, sumarios, en la jurisdicción civil, comercial, contenciosa-administrativa, tributaria entre otros.

1.6 Asesorar y patrocinar jurídicamente los intereses municipales a juicio del Concejo Municipal, en ejecuciones de sentencia en la jurisdicción civil y en la contenciosa administrativa y asesorar y patrocinar legalmente los intereses municipales en procesos penales, en Acciones Civiles, actividad judicial no contenciosa, así como en cualquier otro proceso administrativo y judicial.

1.7. Asesorar en conjunto con la Dirección Jurídica en asuntos Municipales, a juicio del Concejo Municipal.

2. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATADA:

2.1 Excusarse de asumir la dirección de un proceso cuando se encuentre en alguna de las causas de impedimento, recusación o excusa, establecidas en los artículos 49, siguientes y concordancias del Código Procesal Civil.

2.2. Acatar las instrucciones del Concejo Municipal para la tramitación de los casos que se le asignen. Para tales efectos deberá presentar el trabajo final en el plazo que le señale el Concejo Municipal, según la naturaleza de cada asunto.

2.3 Presentar mensualmente por escrito ante el Concejo Municipal un informe detallado de los trabajos y actividades existentes en ese periodo, así como la factura respectiva del cobro.

3. PROHIBICIONES DE LA PERSONA CONTRATADA:

3.1 Aceptar realizar acciones judiciales o administrativas en contra de la Municipalidad de Belén.

3.2 Participar en éste proceso como socio, personero o representante de una persona jurídica que tiene acciones judiciales o administrativas en contra de la Municipalidad de Belén.

3.3 Actuar en contra de los intereses, lineamientos, directrices y políticas del Concejo Municipal de Belén.

3.4 Patrocinar a las personas que integran al Concejo Municipal en asuntos administrativos y Judiciales generados en el ejercicio de su competencia en contra de la Municipalidad de Belén.

II SISTEMA DE EVALUACIÓN

La calificación del participante en esta partida se efectuará dentro de una escala de 0 a 100, quedando fuera de concurso, aquellos que no alcancen 70 puntos, de la sumatoria de los primeros 3 factores a evaluar, de acuerdo con los siguientes parámetros:

FACTORES A EVALUAR	%
1. Experiencia como abogado de labores de este tipo.	65
2. Capacitación profesional	15
3. Entrevista	20
TOTAL	100%

FACTORES A EVALUAR

Artículo 52: En la presente contratación se evaluarán los siguientes parámetros:

1. Experiencia (65%) La experiencia a calificar en el presente apartado debe ser de las personas que desarrollarán el servicio, por lo que en caso de que la oferta sea presentada por una persona jurídica, esta calificación se realizará mediante la valoración de los atestados del profesional ofrecido como director o coordinador de proyecto a nombre de la empresa. En

otras palabras, no se calificará experiencia de la persona jurídica sino del profesional ofrecido por esta. En el caso de ofertas presentadas por personas jurídicas, tampoco se aceptará para efectos de calificación la experiencia del profesional, cuando la certificación de experiencia sea emitida por la misma persona jurídica ofertante. Se deberá en tales casos presentar certificaciones de experiencia donde la entidad u órgano que recibió los servicios por parte de la persona jurídica, donde se indique la participación de profesional que se ofrece en el presente proceso.

El único rubro de experiencia a evaluar será el denominado: Número de años de experiencia en labores de Abogado o Asesor en Municipalidades (65%). Para efectos de la evaluación de ofertas se tomará en cuenta el siguiente cuadro de evaluación:

NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA EN LABORES DE ABOGADO O ASESOR EN MUNICIPALIDADES	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE A OBTENER
De más de 0 a 5 años de experiencia	13%
De 5 años y un día a 10 años de experiencia	26%
De 10 años y un día a 15 años de experiencia	39%
De 15 años y un día a 20 años de experiencia	52%
Igual o mayor a 20 años de experiencia y un día	65%

- a. Para consignar esta experiencia, el oferente deberá presentar una o más cartas de referencia donde conste la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la presente contratación con no más de 6 meses de emitidas o en su defecto que sean copias certificadas por notario público.
- b. Las cartas de referencia deberán ser emitidas por un trabajador o el representante legal del sujeto de derecho al cual se le prestó el servicio. En caso de que no sea el representante legal quien suscriba la carta de referencia, se aceptarán aquellas cartas emitidas por personal de las proveedurías institucionales, encargados de compra o contrataciones, encargados de áreas de cobro y los profesionales en derecho que supervisaron directamente la ejecución de los contratos de servicio.
- c. Las cartas de referencia deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - i** Confeccionada en hoja con membrete de la institución o empresa, nombre y teléfono del cliente.
 - ii** Estar debidamente firmada y sellada.
 - iii** Indicar fecha de emisión
 - iv** Indicar fecha en que se realizó la ejecución de lo contratado o bien la fecha de entrega del bien contratado.

- v Periodo en que fue desarrollado (fecha de inicio y finalización).
- vi Descripción del bien contratado el cual debe estar relacionado con la experiencia que se quiere demostrar. vii Recibido a satisfacción del trabajo.

La Municipalidad se reserva la facultad de llevar a cabo consultas de forma telefónica para verificar la autenticidad de las cartas de referencia, la información y las firmas ahí consignadas, cuando mantenga dudas al respecto, pudiendo descartar aquellas referencias que no puedan ser validadas por este medio, lo cual es aceptado por el oferente con la sola presentación de su plica. Para tales efectos, se emitirá constancia por parte del funcionario técnico que analiza las ofertas, donde se indican los resultados de la diligencia de verificación.

- d. En caso de que sea persona jurídica la oferente, la carta o cartas que se solicitan en esta cláusula, deberán corresponder a la persona profesional en derecho que se asigne como encargado de llevar los casos ante la Municipalidad de Belén
- e. En el caso de presentarse ofertas en consorcio, conforme el contenido del artículo 73 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se determinan las siguientes reglas con las que se ponderará la experiencia en Consorcios en contrataciones similares.
 - i. Para considerar cómo válida y propia la experiencia presentada por profesionales en derecho que formaron parte de consorcios adjudicados en contrataciones administrativas, el mínimo de participación que debió tener la persona profesional en el consorcio es del 25%. Ello se probará mediante el acuerdo consorcial y el contrato administrativo debidamente autenticados por notario público o cuando dicha documentación conste en el sistema SICOP.
 - ii. Cuando varios profesionales pretendan ofertar en consorcio, se debe demostrar que todos los constituyentes del consorcio cumplen con la experiencia y requisitos mínimos solicitados en este cartel, es decir que tienen los títulos profesionales requeridos, los años de experiencia y han prestado servicios relacionados con el objeto del presente cartel. Para determinar la calificación de la experiencia del Consorcio a tomar en cuenta en el apartado de calificación, se sumarán los años de experiencia de cada profesional y se dividirá entre la cantidad de profesionales que conforman el consorcio, aplicando la siguiente fórmula:

$$PACA=AE/CP$$

En donde

PACA: Promedio de años para calificación

AE: Sumatoria de Años Experiencia de cada abogado o abogada

CP: Cantidad de profesionales que constituyen el consorcio.

- f. No se aceptará la experiencia referenciada únicamente en declaraciones juradas o listados elaborados por la propia empresa oferente o sus trabajadores.

Las cartas que no cuenten con tal información no serán tomadas en cuenta para efectos de la evaluación de este ítem. El concepto año de servicio se entenderá año calendario completo o fracción superior a seis meses que se contarán a partir de la fecha de inicio de la prestación del referido servicio en la Institución o persona contratante, que sea acreditada con constancia o certificación únicamente. En caso de personas jurídicas, solo se considerará la experiencia de los profesionales postulados.

Formación Académica 15%: Se calificarán específicamente, grados académicos como especialidades, maestrías en Derecho Municipal o Derecho Administrativo, los cuales recibirán 15%, según la Siguiente Tabla:

Grado	Porcentaje
Especialidad en Derecho Municipal, Derecho Administrativo o Derecho Público.	10%
Maestría en Derecho Municipal, Derecho Administrativo o Derecho Público.	15%

4. ENTREVISTA: 20%

La Municipalidad de Belén programará una entrevista a cada una de las personas oferentes. En el caso de que la oferente sea una persona jurídica, la entrevista se realizará a la persona profesional que haya sido designada como responsable del proyecto. De las entrevistas realizadas se dejará un respaldo en audio, lo que implica que las mismas serán grabadas. Asimismo, en la entrevista participarán al **menos dos** miembros del Concejo Municipal debidamente designados mediante acuerdo y se valorará lo siguiente:

TABLA PARA PONDERACION DE LA ENTREVISTA

FACTOR	Excelente	Bueno	Malo
Desempeño: manejo del tema, seguridad, claridad de expresión, inteligencia y destreza para resolver las preguntas y habilidad para poder identificar los obstáculos presentados.	4	2	0
Preguntas en relación con el Régimen Municipal	16	8	0

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que falta la garantía de cumplimiento que era de acuerdo con el contenido presupuestario y sigue estando en ¢7. millones.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, informa que esta contratación es por demanda, no es una tarifa mensual fija, en ese contrato no se estipula así, que sea revisado en la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:

PRIMERO: Aprobar el borrador de Cartel de Contratación de Servicios Jurídicos para el Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal y a la Proveduría Institucional para que se inicie con el proceso de contratación. **TERCERO:** Solicitar a la Proveduría Institucional se incorpore en las condiciones del Cartel: a) Que, al realizar la recomendación técnica de adjudicación, el adjudicado debe estar al día con la CCSS, FODESAF y Ministerio de Hacienda. b) Que previo a la adjudicación, se debe presentar una declaración jurada del profesional que haga constar que no posee litigios pendientes. c) Incorporar un Capítulo de Multas, por ausencias injustificadas a sesiones o reuniones al que sea convocado. d) Agregar un Capítulo de causales para la suspensión del Contrato conforme a las regulaciones de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento. e) Aclarar que el administrador y responsable del contrato será el Presidente del Concejo Municipal. f) En caso de adjudicar a un Consorcio se deberá asignar únicamente 1 persona, quien asistirá a sesiones, reuniones, etc. g) En caso de adjudicar a un Consorcio deberá quedar estipulado las condiciones de ausencia o cambio de profesional responsable, únicamente por razones de fuerza mayor. h) Verificar el contenido presupuestario para efectos de la garantía de cumplimiento.

CAPITULO IV

CONVOCATORIA A REUNION CON INDECA

ARTÍCULO 3. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que el lunes INDECA entrega el producto actualizado y se pueden reunir junto con la Oficina y Comisión del Plan Regulador, le preocupa hacer algún ajuste y lo puedan tener para el martes porque debe ser aprobado en el Concejo, porque hay tiempo hasta el 15 de abril o solicitar a SETENA la extensión del plazo.

El Regidor Ulises Araya, ve muy saludable, traer a los encargados del contrato, si faltara información, aunque los acuerdos son muy claros tomados desde el año pasado, porque los arreglos eran muy puntuales.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que es importante hacer la reunión, es importante que este el administrador del contrato para conocer si se deben hacer correcciones, porque hay un tiempo para presentar la información, sino debemos volver a empezar, también debe participar la funcionaria Ligia Delgado como secretaria de la Comisión del Plan Regulador y llegar a acuerdos junto con la empresa.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, solicita que el documento lo envíen previo a la reunión por parte de INDECA, para analizarlo y verificar que se incorporó la información.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que en esa reunión existe la posibilidad de solicitar una prórroga es viable, que otra cosa podemos hacer, la vez pasada no se pagó y Allan Astorga no hizo lo que tenía que hacer, esta vez no se está pagando y ve que les resbala el tema, porque desde octubre sabían que debían haber 14 nacientes y 1 pozo y únicamente vienen 4, que se hicieron todas las demás, en cuantos días van a buscar la información, de fragilidad, vulnerabilidad, da la casualidad que están a la par de las nacientes de La Gruta ahora no aparecen, INDECA es seria pero ahora no entiende porque no es así, tenemos que hacer algo, porque la vez pasada archivaron el expediente porque Allan Astorga no cumplió, no sabe si Allan Astorga tiene que venir, porque Allan es el Consultor de la parte ambiental y debe poner la cara porque se ha escudado en INDECA y no aparece aquí.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, cita que debemos ver lo que dice y que no dice en el cartel, porque se deben poner las reglas claras, parece que es lo que ocurrirá, es importante que esté presente el administrador del contrato, para ver las especificaciones para que la Municipalidad no pierda, para obtener el servicio que necesitamos, por eso la gente que maneja contratos se debe capacitar, porque en un cartel cualquier persona puede participar y el Estado ha perdido, porque lo que vale es lo que dice el cartel, reunámonos el lunes y ver cómo está la situación del contrato y que participe de la reunión la Secretaria Ligia Delgado.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, solicita que la secretaria de la Comisión del Plan Regulador Ligia Delgado remita contrato y adenda que se aprobó con INDECA para mañana. El día de la reunión se tomará acta, se grabará y se tomaran acuerdos con la colaboración de la secretaria del Comisión del Plan Regulador Ligia Delgado.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que se debe capacitar a los funcionarios para el manejo de contratos, para evitar problemas a futuro y errores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:
Convocar a sesión de trabajo a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador, el lunes 12 de abril a las 5:00 pm., en el Salón de Sesiones, donde se invita a los personeros de INDECA, Oficina del Plan Regulador y al administrador del contrato.

A las 7:25 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal